COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-INV-031-2026
CONTRATO DE OBRA No.186-2026

EL MUNICIPIO DE ARATOCA identificado con el NIT No. 890.205.334-5, representado legalmente por su Alcalde Municipal el Dr. **ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Aratoca (Santander), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.452.162 expedida en Aratoca, autorizado para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) se denominará, informa a **GLOBAL ENGINEERING CONSTRUCTION S.A.S**, identificada con NIT 901.401.008-8, representada legalmente por **YAMID VIVIANA SANTANA ROA**, identificada con cedula No. 63.558.399 de Bucaramanga (en adelante el "Contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **MC-INV-031-2026, CONTRATO DE OBRA No.186-2026**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL BARRIO BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER."**

SEGUNDA. ALCANCE: Las actividades a ejecutar por el contratista serán las siguientes:

CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTICIMIENTO DE AGUA EN EL BARRIO BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**
1,RED DE CONDUCCIÓN			
1,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	96,00
1,02	INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	300,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	300,00
1,04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	96,00
2. RED DE DISTRIBUCION			
2,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	120,00
2,02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	24,00
2,03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	24,00
2,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLAR DE DERIVACIÓN 2"X1/2" CON INSERTO METÁLICO	UN	20,00

DESCRIPCION ACTIVIDADES
LINEA DE CONDUCCIÓN

EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN
INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)
RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN
LINEA DE DISTRIBUCIÓN

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)
EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN
RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLAR DE DERIVACIÓN 2"X1/2" CON INSERTO METÁLICO

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación pública y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER.

4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte de la invitacion, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación publica y sus anexos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.

17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

B. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

ii) Pagar la remuneración por la entrega de los suministros en los términos pactados en este documento.

CUARTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

QUINTA. VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($47.001.600,00) MCTE** teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la entidad que a continuación se expresan:

PRESUPUESTO OFICIAL						
CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL ABASTICIMIENTO DE AGUA EN EL BARRIO BRISAS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER						
ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
1,RED DE CONDUCCIÓN						
1,01	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	96,00	$ 102.000,00	$	9.792.000,00
1,02	INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	300,00	$ 3.400,00	$	1.020.000,00
1,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	300,00	$ 36.000,00	$	10.800.000,00
1,04	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	96,00	$ 46.300,00	$	4.444.800,00
				SUBTOTAL (A)	**$**	**26.056.800,00**
2. RED DE DISTRIBUCION						
2,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA PVC RDE 21 D=2" (INCLUYE ACCESORIOS)	M	120,00	$ 36.000,00	$	4.320.000,00
2,02	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	24,00	$ 102.000,00	$	2.448.000,00
2,03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACIÓN	M3	24,00	$ 46.300,00	$	1.111.200,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLAR DE DERIVACIÓN 2"X1/2" CON INSERTO METÁLICO	UN	20,00	$ 44.000,00	$	880.000,00
				SUBTOTAL (B)	**$**	**8.759.200,00**
				SUBTOTAL (A)+(B)	$	34.816.000,00
				ADMINISTRACIÓN (A=29%)	$	10.096.640,00
				IMPREVISTO (I=1%)	$	348.160,00
				UTILIDAD (U=5%)	$	1.740.800,00
				TOTAL AIU (35%)	$	12.185.600,00
				TOTAL OBRA	**$**	**47.001.600,00**

SEXTA. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato contra entrega, previa constancia o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca.

SEPTIMA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados desde la suscripción del acta de inicio. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Aratoca.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

NOVENA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP 26-7053 expedido por la Secretaría de Hacienda y del Tesoro del Municipio de Aratoca, Santander.

DECIMA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: el contratista deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y tres años más.
Estabilidad de la Obra	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por un término de cinco (05) años contados a partir de la firma de acta de recibido final.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Municipio de Aratoca, Santander identificado con Nit. 890205334-5
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo

Característica	Condición
	cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	El Municipio de Aratoca, Santander identificado con Nit. 890205334-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: las obras objeto del presente proceso deberán ejecutarse en el municipio de Aratoca, según lo determine el supervisor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en Aratoca Santander, el 11 de agosto de 2026.

Por la Entidad,

ALEXANDER GALVIS RAMIREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso aspectos jurídicos: Fredy Riaño Salinas – Asesor Jurídico Contractual
Reviso aspectos técnicos: Gerson Caballero Lizarazo – Secretario de Planeación e Infraestructura